

Expediente: S/33/0108/03. Sancionado: José María Ovin Cambor. Documento nacional de identidad: 10508959. Término municipal: Riosa (Asturias). Acuerdo de incoacción: 14/04/2003. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Oviedo, 13 de mayo de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—20.436.

**Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de acondicionamiento hidráulico del río Mero entre la presa de Cecebre y su desembocadura en la ría de O Burgo. TT.MM. Cambre y Culleredo (A Coruña)».**

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de Abril de 2003 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamientos donde se hallan situadas las fincas, los días y horas que a continuación se reseñan:

Ayuntamiento de Cambre:

Días 3, 5, 9, 10, 11 y 12 de Junio de 10 a 13,30 y de 16,30 a 18,30. Días 4, 6 y 13 de Junio de 10 a 13,30 horas.

Ayuntamiento de Culleredo:

Día 4 de Junio de 16,30 a 18,30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el diario El Ideal Gallego de A Coruña, de fechas 7 y 13 de Septiembre y 27 de Agosto de 2002 respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en A Coruña (Juana de Vega, número 35, 3.º).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario a su cargo.

Oviedo, 15 de mayo de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—21.086.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Tarragona Power, Sociedad Limitada» la instalación de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Tarragona Power, Sociedad Limitada», con domicilio en Polígono Industrial Petroquímico La Cononja, Carretera Nacional 340, Km. 11,56 1156 Tarragona, en solicitud de auto-

rización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado con cogeneración, en el término municipal de Tarragona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Vista la Resolución de 25 de junio de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración, de 420 MW de potencia nominal eléctrica en Tarragona, promovida por «Tarragona Power, Sociedad Limitada».

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, ha presentado alegaciones, el Ayuntamiento de Vila Seca.

Resultando, que «Endesa Generación, Sociedad Anónima» ha contestado las alegaciones presentadas.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando, que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando, que «Tarragona Power, Sociedad Limitada» ha acreditado su capacidad legal, técnica para la realización del proyecto.

Considerando, que la capacidad económica, financiera queda garantizada por las garantías presentadas por los socios de «Iberdrola» y «R.W.E.».

Esta Dirección ha resuelto autorizar a «Tarragona Power, Sociedad Limitada», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona, que estará constituida por un grupo de ciclo combinado, en una configuración mono eje, constituida por un único eje longitudinal donde se acoplarán la turbina de gas, la turbina de vapor y el alternador. Con una potencia eléctrica aproximada de 400 MW y cuyo valor definitivo será fijo en el Proyecto de Ejecución, con las siguientes condiciones:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

b) Si en el momento de entrada en funcionamiento de la central, el índice de cobertura (potencia neta instalada/potencia demandada) del sistema eléctrico peninsular, fuera igual o inferior a 1.1., la central podría entrar en funcionamiento sin tener que dar de baja o enajenar potencia equivalente, siempre que dispusiese de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Si el índice de cobertura fuese superior a 1.1., «Iberdrola, Sociedad Anónima» deberá presentar al Ministerio de Economía, un plan de adecuación de su potencia instalada a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio.

En condiciones de operación la central podrá suministrar vapor a 45 bar y 410º C, situada en el entorno de 225 toneladas hora. Este vapor será extraído de la etapa de alta presión de la turbina de vapor.

La instalación consta de los siguientes equipos y sistemas principales.

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.  
Cámara de Combustión.  
Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará aire de combustión a la presión adecuada. La Turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx, y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a las altas temperaturas y recubierto con cargas protectoras. El sistema de la turbina deberá de disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimar el aprovechamiento energético de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor necesario para el funcionamiento de la turbina de vapor, e incorpora quemadores postcombustión que emplean gas natural como combustible.

La Caldera de recuperación es de disposición horizontal y circulación natural, y que consta de tres niveles de presión y recalentamiento intermedio.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, corresponderá al Ciclo Rankine, de dos cuerpos, tandem compound, de condensación multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

Los dos cuerpos son: de alta y baja presión, siendo este último el que descargue a los movimientos del aerocondensador.

Alternadores.

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados uno a la turbina de gas y otro a la turbina de vapor.

El alternador de la turbina de gas incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno y el de la turbina de vapor incluirá otro refrigerado por aire, capaces de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

Los alternadores conectarán sus tres fases a los lados de baja tensión de un transformador trifásico de doble secundario que elevará su tensión a 220 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras, de fase aislada.

Transformadores.

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.  
Transformador de auxiliares.

Los transformadores serán de aislamiento y estarán refrigerados por aceite, e incorporarán los dispositivos de ventilación, tanque de expansión, foso para recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Subestación de tipo blindado.  
Sistema de condensación.  
Filtro de aire.  
Generación de emergencia.  
Sistema contra incendios.  
Planta de tratamiento de agua.  
Calderas auxiliares.

El sistema de refrigeración será en circuito cerrado mediante torres de refrigeración de tipo mecánico.

El combustible utilizado para la turbina de gas será gas natural. La caldera de recuperación está dotada de un sistema de postcombustión y está diseñada para quemar gas natural y gas combustible procedente del proceso productivo de BASFESA.

«Tarragona Power, Sociedad Limitada», deberá cumplir las condiciones que pudiera establecer en la Resolución de autorización del proyecto de ejecución, la Dirección General de Política Energética y de Minas, en las que se establecen los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

«Tarragona Power, Sociedad Limitada», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central con la Red de Transporte será la subestación de 220 kV de Vellisens de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», debido a las limitaciones en la capacidad de evacuación, resulta necesario la dotación de mecanismos de disparo de grupo para la nueva generación.

«Tarragona Power, Sociedad Limitada» presentará ante la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborando conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en un plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—20.146.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se corrige la de fecha 21 de octubre de 2002 en la que se autoriza a Tarragona Power, S.L. la instalación de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona.**

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice, «Endesa Generación, S.A.» debe decir: «Tarragona Power, S.L.».

Donde dice, «con una potencia eléctrica aproximada de 400 MW», debe decir: «con una potencia eléctrica aproximada de 420 MW».

Donde dice, «Será en circuito cerrado con torres de refrigeración de tipo mecánico», debe decir: «será mediante aerocondensadores con aire como medio refrigerante».

Madrid, 25 de febrero de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—20.147.

**Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expedientes sancionadores.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 31 de marzo de 2003, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, —Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

**Anexo**

*Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad*

2003008420. Consulcredit S.A. Entidad de Financiación. Plaza Aragón, 2 50004-Zaragoza. 1.803.096,41 Euros. 24.279,08 Euros.

2003008439. Dos de Publicidad Exterior S.L. La Paz, 6-bajo c 50008-Zaragoza. 3.000.000,00 Euros. 31.823,36 Euros.

2003008448. Construcciones Palafox S.A. Paseo Sagasta, 24-1.º 50008-Zaragoza. 384.640,00 Euros. 10.274,18 Euros.

2003008466. Ava Asesores de Valores Aragón S.A. Paseo Sagasta, 14 50008-Zaragoza. 480.809,68 Euros. 11.693,10 Euros.

2003008475. Asemsa Eusko Gestión S.A. Paseo María Agustín, 77 50004-Zaragoza. 480.809,68 Euros. 11.693,10 Euros.

2003008493. Eurocom Inversiones Sociedad Anónima. C/ León XIII, 18-Residencial Paraíso 50008-Zaragoza. 6.010.121 Euros. 45.768,24 Euros.

2003008574. Agrupación de Legumbristas S.A. Santa Clara, 3 16400-Tarancón (Cuenca). 997.680,09 Euros. 17.612,81 Euros.

2003008583. Bodegas Caride la Mancha S.A. Extrarradio s/n 16417-Los Hinojosos (Cuenca). 1.171.973,6 Euros. 19.235,75 Euros.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—20.205.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén por la que se acuerda someter a información pública las modificaciones del expediente de autorización de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 220 kV. D/C E/S en subestación Olivares (Jaén), desde la línea a 220 kV. S/C Guadame-Atarfe (expte. AT-8821)**

Resultando: Que por acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 26 de febrero de 2002, se sometió a información pública la petición de la declaración de su utilidad pública, implicando esta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados con sus correspondientes titulares.

Este anuncio fue expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Torredelcampo y Jaén y publicado en BOE n.º 128, de 29 de mayo de 2002; BOJA n.º 68 de 11 de junio de 2002; BOP de Jaén n.º 81, de 10 de abril de 2002, y Diario de Jaén de 19 de abril de 2002.

Resultando: Que mediante escrito con fecha de registro de entrada n.º 17.156, de fecha 13 de mayo de 2002, D.ª M.ª Capilla Bago Ruiz, en periodo de alegaciones, manifiesta el error existente en la información de las parcelas afectadas y en el cálculo de la servidumbre por vuelo y D.ª Raquel Quesada Parras, en representación de Hnas. Quesada C.B. mediante escrito fecha de registro de entrada 4 de junio de 2002 n.º 20.571, solicita modificación de los emplazamientos de los apoyos números 18 y 19, y habiendo sido estas alegaciones aceptadas por la beneficiaria de la expropiación, procede modificar la superficie de la servidumbre por vuelo contenida en la relación anexa al citado anuncio, así como los emplazamientos de los apoyos citados, y corrección de errores materiales padecidos en las publicaciones anteriores, que afectan a otros titulares de bienes y derechos.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás de general y especial aplicación, resuelvo:

Someter a información pública durante un periodo de 20 días para alegaciones, a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, a 13 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Juan de Dios Alcázar Serrano.—20.148.